

Pliego de condiciones

para la subasta de la contratación de un empréstito con destino á las obras de reconstrucción de la Iglesia de este pueblo.

1ª El contrato se regirá por las Reales ordenes de 3 de Junio de 1880 y 27 de Marzo de 1889, hechas extensivas á esta Provincia por la de 30 de Enero de 1894.

2ª El importe del empréstito se fija en la suma de diez y seis mil pesos de moneda corriente, pagaderos en cuatro años, al ocho por ciento de interés anual recíproco, entendiéndose que se devengarán intereses solamente desde la fecha en que el Ayuntamiento vaya disponiendo de las cantidades necesarias para la Obra.

3ª El Ayuntamiento amortizará el capital por anualidades de á cuatro mil pesos cada una, pagaderas en los meses de Junio de cada año, empezando el venidero de 1896 y terminando en igual mes del año 1899.

4ª Los intereses que se devenguen serán satisfechos por semestres, ó sea en los meses de Diciembre y Junio; empezando el primer pago en Diciembre del presente año.

5ª El Municipio garantiza el cumplimiento de su compromiso, en primer término con el producto del repartimiento general y de consumos que tiene consignados en su presupuesto y en segundo con los demás ingresos que por concepto de "Arbitrios", arroje el presupuesto anualmente.

6ª El contratista tendrá prelación sobre los demás acreedores del Municipio, para el cobro de lo que le correspondía percibir semestral ó anualmente.

7ª El contratista abrirá cuenta corriente con intereses recíprocos al Municipio, cargándolos á las sumas que entregase y abonándolos sobre las que se le reintegren por el tiempo estipulado al empréstito. Sin embargo, si los reembolsos superasen á las entregas, no se acreditará intereses á la diferencia.

8ª Si la Tesorería no efectuase los pagos puntualmente, tendrá derecho el contratista de nombrar un Comisionado para la gestión del cobro que devengará el sueldo mensual de cincuenta pesos á cargo del Municipio y si esa gestión se extendiese hasta el caso de procurar por sí el Delegado la recaudación de los ingresos afectos al contrato, devengará entonces cien pesos mensuales. Esto se entenderá lo mismo si dichos ingresos se efectuasen por concepto de repartimiento general, ó de consumos, así como de los demás arbitrios del presupuesto.

9ª Dependiendo al gasto del progreso de las obras y no pudiéndose por tanto, fijar épocas para las entregas de fondos, ni la cuantía de éstos, el contratista queda obligado á satisfacer las sumas por que gire á su cargo el Sr. Alcalde ó sus sustitutos legales, previo acuerdo del Ayuntamiento.

10ª El contrato se elevará á escritura pública de la que se traerá copia al expediente, y sus gastos, los derechos Reales y los de cancelación en su día, serán de cuenta del Municipio.

11ª La subasta versará sobre el tipo del interés del empréstito, que no podrá exceder del ocho por ciento anual recíproco.

12ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel del sello 119, acompañándose la cédula personal del licitador. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores puja verbal por el término de 15 minutos.

13ª En el caso de que alguna de las partes contratantes faltare al cumplimiento de este pliego de condiciones, quedará sujeto á la responsabilidad de los daños y perjuicios denunciados por la otra parte, ante los Tribunales ordinarios.

14ª Para tener opción á la subasta, será requisito indispensable, que el licitador consigne en Depositaria municipal, el cinco por ciento de la cantidad á que asciende el empréstito, acompañando al efecto la oportuna carta de pago, como garantía provisional que se retendrá al agraciado, entre tanto se eleve el contado á escritura pública.

San Sebastian, 3 de Agosto de 1895.—El Secretario, Juan Coll.—Vº—Bº—El Alcalde, Oronóz.

Modelo de proposición.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento en del mes y año actual, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los demás requisitos que se exigen para la adjudicación en remate del empréstito de diez y seis mil pesos de moneda corriente, con destino á las obras de reconstrucción de la Iglesia de este pueblo, así como de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho empréstito, al interés de.... (en letra.)"

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición dirá:

"Proposición para la adjudicación de la subasta del empréstito con destino á las obras de la Iglesia." [2026] 3—2

Alcaldía Municipal de Rio-piedras.

Al público.—Por disposición de esta Alcaldía se vende en pública subasta una potrancia zaina como de dos años de edad de azada creciente crines pobres y paso trote cuyo animal apareció en este término municipal

principal y fué publicado en la GACETA OFICIAL y ha sido tasada en nueve pesos, habiéndose señalado para el acto del remate el Lunes 15 de Agosto á las dos de la tarde en esta Alcaldía, siendo de cuenta del rematista el importe del ruido y demás gastos originados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Rio-piedras, julio 30 de 1895.—El Alcalde, Manuel Gonzalez. [2000] 3—2

Alcaldía Municipal de Manatí.

Vacante, por renuncia del que la servía, una de las plazas de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 600 pesos; el Ayuntamiento acordó anunciarla por el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, y dentro del indicado plazo, en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Manatí, 8 de Agosto de 1895.—El Alcalde accidental, José A. Tirado. (2044) 3—1

Alcaldía Municipal de Coamo.

Don Gregorio Norat, ha dado cuenta á esta Alcaldía, de habérsele extraviado la matrícula que se le expidiese en 3 de Junio último, bajo el número 616 de una potrancia zaina oscura, de 3 años 2 meses de edad, marca E. G, con los cabos negros, manchas blancas cerca del casco de la pata izquierda trasera, y boca rajada, en el lado derecho.

Lo que se hace público á los efectos dispuestos, quedando nula y de ningún valor, la indicada matrícula.

Coamo, Agosto 7 de 1895.—El Alcalde, Echevarría. [2047]

Alcaldía Municipal de Toa-alta.

Desde el día 8 hasta el 15 del corriente mes, quedará expuesto al público en esta Alcaldía el reparto subsidiario territorial del corriente año económico de 1895-96, y se hace público á fin de que los contribuyentes puedan examinar dicho reparto y establecer las reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento en aquel período, los que se crean perjudicados.

Lo que se hace notorio para conocimiento. Toa-alta, 7 de Agosto de 1895.—El Alcalde, A. Morales. (2059)

Alcaldía Municipal de Rio-grande.

El vecino Juan Olivo, se ha presentado en esta Alcaldía, manifestando que de la finca de Luciano Ramos, ha desaparecido el lunes próximo pasado, una yegua de color zaino oscuro, alzada creciente, como de tres años de edad, y marcada con las iniciales J. O, la cual le pertenece en propiedad.

Y se hace notorio al público en la GACETA OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno General.

Rio-grande, 8 de Agosto de 1895.—Tomás Paz (2060)

Alcaldía Municipal de Lares.

Vacante la Escuela rural de Bartolo, de este término municipal, el Ayuntamiento que preside en sesión extraordinaria celebrada con carácter de ordinario, acordó se anuncie dicha vacante por el término de quince días para su provisión en propiedad por concurso, debiendo remitir á la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes documentadas, los Profesores que opten su desempeño.

Dicho destino está dotado con el sueldo anual de 300 pesos y 36 pesos para gastos de Escritorio, siendo la casa que ocupa el establecimiento escolar, propiedad del Ayuntamiento.

Lares, Agosto 9 de 1895.—El Alcalde, M. Coll. (2125) 3—1

Alcaldía Municipal de Guayama.

Según acuerdos de los Ayuntamientos de Guayama, Arroyo y Salinas, aprobados por las respectivas Juntas municipales se abre concurso por el término de noventa días, que contados desde el primero de Agosto entrante vencen el veinte y ocho de Octubre próximo venidero, entre los Ingenieros que quieran tomar parte en él para la redacción del proyecto, formación de planos, memoria y demás documentos anexos para la obra del riego para los terrenos de los términos municipales citados, bajo las bases siguientes:

1ª El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Guayama ante la Comisión especial que se nombre el día 28 de Octubre próximo venidero.

2ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se publique, debiendo ser extendidas en papel del sello once, y se admitirán acompañadas de las respectivas cédulas de los interesados hasta las dos de la tarde del día 28 de Octubre ya citado, dando principio el acto de la apertura de los pliegos á las tres de la misma tarde.

3ª El proyecto deberá llenar los fines que se determinan en el artículo primero de los adicionales de la Ley de presupuesto del Estado en esta Isla para el año 1892 á 93 con detenido estudio y aforo de las aguas de los rios ó quebradas que han de agregarse á las que comprende el proyecto aprobado en 27 de Noviembre

de 1866 que en dicho artículo adicional se menciona para aumentar el caudal normal utilizable hasta 3200 litros por segundo y hasta 8000 hectáreas la extensión regable de los términos de los tres pueblos indicados.

4ª Los plazos máximos improrrogables para la entrega de los proyectos contados desde el día en que se notifique al proyectista haber sido aceptada su proposición en el concurso, será el que se fija de 6 y 12 meses respectivamente en la base 6ª del indicado artículo adicional de la Ley de Presupuestos, con todos los requisitos y en la forma que en ella se expresan, ajustándolos en lo necesario á las demás bases de dicho artículo adicional al objeto de que esos mismos proyectos puedan utilizarse en su caso por el concesionario de la obra, si viere conveniente para su presentación al Gobierno como definitivos.

5ª El precio del proyecto se fija en la cantidad máxima de nueve mil pesos moneda corriente que será pagada al proyectista en la forma siguiente:

A los treinta días de entregado al Ayuntamiento de esta Villa el proyecto completamente terminado, cinco mil pesos por el de Guayama, mil quinientos por el de Arroyo y mil doscientos cincuenta pesos por el de Salinas. Los 1250 pesos restantes serán satisfechos por el dicho Ayuntamiento de Salinas al siguiente año.

6ª Para tomar parte en el concurso será preciso presentar carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Guayama la suma de trescientos pesos, la que será devuelta al autor de la proposición mas ventajosa cuando entregue el proyecto terminado, y en el acto á los que no resulten agraciados.

7ª El proyectista perderá la fianza quedando esta a prorrato á beneficio de los fondos municipales de los tres pueblos interesados, si en los plazos estipulados en la condición cuarta no entregase los proyectos terminados.

Guayama, 27 de Julio de 1895.—El Alcalde, Enrique Montes de Oca.

Modelo de proposiciones

"Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL (aquí la fecha) y demás obligaciones que han de regir para hacerse cargo de los estudios del proyecto de riego para los terrenos de los términos municipales de Guayama, Salinas y Arroyo, se comprometo á hacerse cargo de dichos trabajos por la cantidad de... tantos pesos moneda corriente (en letra precisamente.)"

Son adjuntas la cédula personal y carta de pago de que tratan las bases segunda y sexta.

(Fecha y firma)

Modelo para el sobre.

Proposición que presenta Don N... N..., en el concurso para los estudios del proyecto de riego para los terrenos de Guayama, Salinas y Arroyo. (1995) 3—3

Alcaldía Municipal de Utuado.

En la finca del vecino del barrio de Angeles de este término, Don Juan Eusebio Velez, ha aparecido un caballo, color zaino colorado, seis y media cuartas de alzada, crin y cola regulares, como de ocho á diez años de edad, un lucero en la frente y con el espinazo pelado, y el que se encuentra depositado en poder de Don José Seguí.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, y con el fin de que el que se crea con derecho á reclamarlo, presente los documentos que acrediten la propiedad de dicho animal, y satisfaga los gastos de depósito devengados hasta la fecha en que se le haga la entrega.

Utuado, Agosto 6 de 1895.—El Alcalde, accidental, Jaime Garrido. [2036] 3—2

Alcaldía Municipal de Juana Diaz.

Por disposición del Sr. Alcalde ha sido depositada en poder del vecino Don Pedro T. García de Quevedo una vaca color hozec, con un lucero como de ocho años de edad, con su cria.

Y se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Juana Diaz, 29 de julio de 1895.—El Secretario, Fausto Rodriguez.—Vº—Bº—El Alcalde, Lorenzo Carbó. [2014] 3—3

Alcaldía Municipal de Barranquitas.

No habiéndose presentado aspirantes para la provisión de las escuelas rurales de los barrios de Oañabón y Palo-hivado que se hallan servidas interinamente, el Ayuntamiento acordó se publiquen de nuevo por el término de veinte días á contar de la fecha.

Dichas escuelas se encuentran dotadas con el sueldo de 300 pesos anuales cada una, 60 para alquiler de casa y 12 para gastos de escritorio.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo señalado.

Barranquitas, 14 de Julio de 1895.—El Alcalde' Joaquín de Rojas. 3—3